

Fecha: 13-11-2024
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – NÓMINA REMATE
Tipo: Noticia general
Título: Decreto exento número 395, de 2024.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley N° 18.502

Pág. : 2
Cm2: 712,9
VPE: \$ 0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
 Neutra

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.997

Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2570019

MINISTERIO DE HACIENDA

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 18.502

Núm. 395 exento.- Santiago, 12 de noviembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías del Estado; en la ley N° 18.502, que Establece Impuestos a Combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la ley N° 20.794, que Extiende la cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles creado por la ley N° 20.765; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la ley N° 20.765 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los Oficios Ordinarios N° 795 y N° 796, ambos de 11 de noviembre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado ha realizado las estimaciones referidas en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3 bis y 8 de su reglamento.

Decreto:

1.- Determínanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3 de la ley N° 20.765:

| COMBUSTIBLE | COMPONENTE VARIABLE |
|--|---------------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³) | -0,2689 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³) | 0,0476 |
| Petróleo Diésel (en UTM/m ³) | -0,3084 |
| Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³) | -0,0448 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³) | -0,0681 |

2.- Apícanse a contar del día 14 de noviembre de 2024, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3.- Determínanse, como consecuencia de lo anterior, las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8 de su reglamento.

CVE 2570019

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sítio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



www.litoralpress.cl

Fecha: 13-11-2024
 Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
 Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – NÓMINA REMATE
 Tipo: Noticia general
 Título: Decreto exento número 395, de 2024.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley N° 18.502

Pág. : 3
 Cm2: 712,9
 VPE: \$ 0

Tiraje:
 Lectoría:
 Favorabilidad:
 Sin Datos
 Sin Datos
 Neutra

Núm. 43.997

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
 Miércoles 13 de Noviembre de 2024

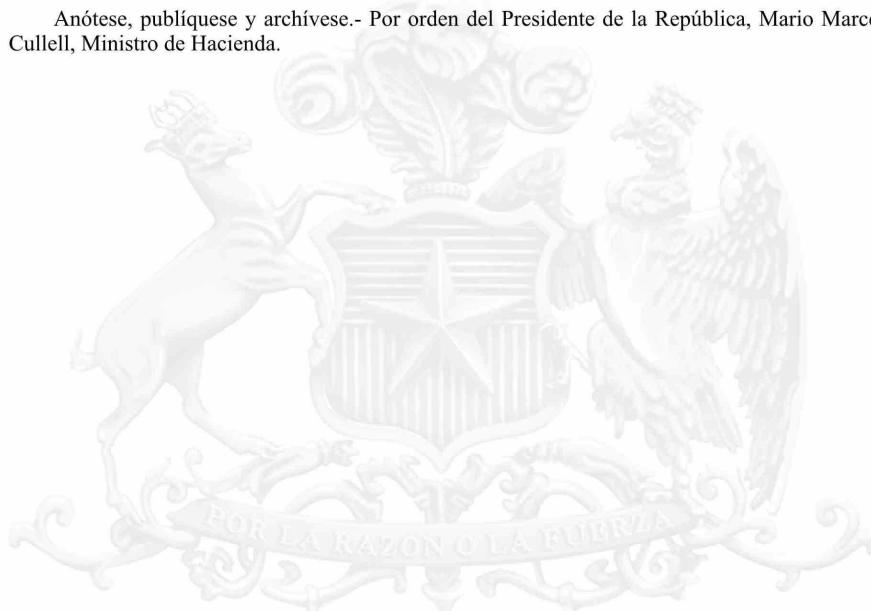
Página 2 de 2

Que, para la semana que comienza el día jueves 14 de noviembre de 2024, determinánse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

| COMBUSTIBLE | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Específico Resultante |
|--|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³) | 6,0000 | -0,2689 | 5,7311 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³) | 6,0000 | 0,0476 | 6,0476 |
| Petróleo Diésel (en UTM/m ³) | 1,5000 | -0,3084 | 1,1916 |
| Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³) | 1,4000 | -0,0448 | 1,3552 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³) | 1,9300 | -0,0681 | 1,8619 |

4.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 20.765.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.



CVE 2570019

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
 Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
 Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl